LEY DE 21 DE ENERO DE 1914

IMPUESTOS.- Se crea el de diez centavos sobre quintal de cal o yeso que se elaboren en el departamento de La Paz.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se crea el impuesto de diez centavos sobre cada quintal español de cal y yeso que se elabore en el Departamento de La Paz.

Artículo 2º- Dicho impuesto será de carácter departamental.

Artículo 3º- Queda derogada la ley de 1º de diciembre de 1911.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.- ATILIANO APARICIO.-

J.V. Zaconeta, S.S..-Juan 2º Alvarado, D.S.-René Renjel. D.S.

Por tanto , la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Casto Rojas,